

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/4854/Add.1  
18 julio 1961  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ANEXOS AL TELEGRAMA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1961 DIRIGIDO  
AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Se han recibido los documentos siguientes del Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental, los cuales deben figurar como anexos a su telegrama de fecha 5 de julio de 1961:

- I. Carta de fecha 1.º de mayo de 1961 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana por el Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental.
- II. Proyecto de itinerario de la Comisión del Africa Sudoccidental.
- III. Carta de fecha 16 de mayo de 1961 dirigida al Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental por el Representante Permanente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas.
- IV. Carta de fecha 14 de abril de 1961 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana por el Secretario General.
- V. Carta de fecha 10 de mayo de 1961 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana.
- VI. Carta de fecha 17 de mayo de 1961 dirigida al Consulado General de la Unión Sudafricana en Nueva York por el Jefe de la Sección de Transportes de las Naciones Unidas.
- VII. Carta de fecha 25 de mayo de 1961 dirigida al Jefe de la Sección de Transportes de las Naciones Unidas por el Cónsul General de la Unión Sudafricana en Nueva York.
- VIII. Telegrama enviado el 14 de junio de 1961 dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica por el Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental.

I. Carta de fecha 1.º de mayo de 1961 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana por el Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental.

En nombre de la Comisión del Africa Sudoccidental, tengo el honor de referirme a la resolución 1596 (XV) de la Asamblea General, de fecha 7 de abril de 1961, de la cual se acompaña copia.

Como usted observará por el párrafo 5 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General ha pedido a la Comisión del Africa Sudoccidental que proceda inmediatamente a la ejecución de las tareas especiales y urgentes que le fueron confiadas en la resolución 1568 (XV), tan plena y rápidamente como le sea posible.

En consecuencia, la Comisión se propone visitar el Territorio del Africa Sudoccidental y ofrecer a sus habitantes una oportunidad para dar a conocer su parecer. Además, a la Comisión le agradecería intercambiar opiniones con representantes del Gobierno de la Unión antes y después de su visita al Africa Sudoccidental.

Se acompaña adjunta una copia del proyecto de itinerario de la Comisión.

El grupo estará compuesto por representantes de los miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental, acompañados por seis funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

La Comisión abraza la sincera esperanza de que su Gobierno le preste toda su cooperación en la misión que le ha confiado la Asamblea General.

Como ha fijado su fecha de partida para el 30 de mayo de 1961, la Comisión se alegraría de recibir una respuesta favorable del Gobierno de la Unión Sudafricana a la brevedad posible.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) Enrique Rodríguez Fabregat  
Presidente de la Comisión del  
Africa Sudoccidental

II. Proyecto de itinerario de la Comisión del Africa Sudoccidental

|  |  |
|--|--|
| Miércoles 31 de mayo                   | Llegada a Johannesburgo  |
| Sábado 3 de junio                      | Partida de " " (por avión)<br>Llegada a Windhoek   |
| Lunes 5 de junio/sábado 10 de junio    | Visita al distrito de Windhoek (en automóvil)  |
| Lunes 12 de junio                      | De Windhoek a Luderitz (por avión)   |
| Martes 13 de junio                     | De Luderitz a Oranjemund a Keetmanshoop<br>(por avión)   |
| Jueves 15 de junio                     | De Keetmanshoop a Mariental (en automóvil)   |
| Viernes 16 de junio                    | De Mariental por Hoachanas a Windhoek<br>(en automóvil)  |
| Lunes 19 de junio                      | De Windhoek a Tsumeb (por avión)   |
| Martes 20 de junio/sábado 24 de junio  | Visitas por carretera en los alrededores de<br>Tsumeb; y viajes por avión a Ondangua<br>(Ovambolandia), a Ohopoho (Kaokoveld),<br>a Runtu (Okavango) |
| Sábado 24 de junio/domingo 25 de junio | En Namutoni (Parque de conservación de la<br>fauna de Etosha Pan)  |
| Lunes 26 de junio                      | De Tsumeb a Swakopmund (por tren)  |
| Martes 27 de junio                     | De Swakopmund a Windhoek (en automóvil)  |
| Miércoles 28 de junio                  | De Windhoek a Johannesburgo (por avión)  |
| Jueves 29 de junio                     | Partida de Johannesburgo en viaje de<br>regreso (por avión)  |

III. Carta de fecha 16 de mayo de 1961 dirigida al Presidente de la Comisión del África Sudoccidental por el Representante Permanente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas

Usted recordará que su carta No. TR 212, de fecha 1.º de mayo de 1961, fue enviada para que la transmitiera a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana. De paso, quisiera mencionar que esta carta no llegó a mi oficina hasta el 3 de mayo y que, aunque fue despachada inmediatamente, no llegó a Ciudad del Cabo hasta el 10 de mayo.

Para esa fecha, el Gobierno de la Unión ya tenía en su poder una carta del Secretario General, de fecha 14 de abril de 1961, relativa a la resolución 1596 (XV) de la Asamblea General en su conjunto.

Hoy he transmitido al Secretario General la respuesta recibida del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Unión Sudafricana, en que se expresa el parecer del Gobierno de la Unión en cuanto a la resolución. Esta respuesta se refiere en parte al párrafo 5 y, por consiguiente, también a las sugerencias contenidas en su carta de 1.º de mayo de 1961.

(Firmado) B.G. Fourie  
Representante Permanente

IV. Carta de fecha 14 de abril de 1961 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana por el Secretario General

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia de la resolución 1596 (XV), aprobada por la Asamblea General en su 979a. sesión plenaria celebrada el 7 de abril de 1961, y de señalar a la atención de su Gobierno el párrafo 5 de la parte dispositiva de esa resolución.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) Dag Hammarskjöld  
Secretario General

V. Carta de fecha 10 de mayo de 1961 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana

1. Tengo el honor de acusar recibo de su carta No. TR 212 de fecha 14 de abril de 1961, con la cual usted me remitió una copia de la resolución 1596 (XV) aprobada por la Asamblea General en su 979a. sesión plenaria celebrada el 7 de abril de 1961, y en la cual usted señalaba a la atención del Gobierno de la Unión el párrafo 5 de la parte dispositiva de esa resolución.
2. En mi contestación a su carta No. TR 212, de fecha 20 de diciembre de 1960, en la cual usted señaló la resolución 1568 (XV) a la atención del Gobierno de la Unión, expliqué los motivos por los cuales el Gobierno sudafricano no podía acceder a la petición de que facilitara a la Comisión del África Sudoccidental su misión de visitar ese Territorio. Las consideraciones expuestas en mi contestación continúan siendo válidas.
3. Entre tanto, la Asamblea General ha vuelto a pedir a la Comisión que desempeñe su misión y que lo haga inmediatamente, incluso, en caso de necesidad, sin la cooperación del Gobierno de la Unión. El sentido preciso de estas instrucciones no está claro, como no sea, por supuesto, que los que se encargaron de redactar el párrafo 5 de la resolución 1596 (XV) abrigasen la intención de insinuar una amenaza velada para obligar al Gobierno de la Unión a abandonar una posición que ha mantenido en todo momento y que tiene buen fundamento de hecho y de derecho.
4. Posteriormente he sido informado por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental de que ésta se propone visitar el Territorio a fin de "ofrecer a sus habitantes una oportunidad para dar a conocer su parecer".

El Gobierno de la Unión Sudafricana impugna enérgicamente la idea insinuada en este párrafo, esto es, que una Comisión de las Naciones Unidas está facultada para celebrar consultas con los habitantes del Territorio, procedimiento que no se permitía en el Régimen de Mandatos de la extinta Sociedad de las Naciones.

5. La resolución aprobada por la Asamblea el 23 de marzo contiene varias aseveraciones graves en cuanto a la supuesta situación del Territorio, tales como "prácticas tiránicas", "terrorismo contra los habitantes indígenas", "represión", la necesidad de "protección de la vida y de los bienes de los habitantes", etc.

Mi Gobierno no puede menos de sentirse agraviado por la manera, que deplora, como los hechos presentados en anteriores ocasiones por sucesivas delegaciones sudafricanas han sido sumariamente rechazados en favor de asertos irresponsables y maliciosos. A este respecto, quisiera recordarle las seguridades que ofrecí a la Cuarta Comisión de que se podían dar respuestas adecuadas a esas falsas acusaciones, pero que la Unión, en vista de su adhesión a la norma sub judice, se abstendría de hacerlo por el momento hasta que la Corte Internacional de Justicia se hubiese pronunciado sobre el asunto. En el caso de que la Corte examine el fondo del asunto, es de esperar que se repitan tales acusaciones y que se dé al Gobierno de la Unión una oportunidad para responder a ellas de conformidad con las normas del procedimiento judicial.

6. Pasando ahora a la propuesta visita de la Comisión de las Naciones Unidas al Africa Sudoccidental, cabe señalar que la resolución 1568 (XV) confía "tareas especiales y urgentes" a la Comisión. El Gobierno sudafricano debe necesariamente mirar estas instrucciones con especial preocupación e inquietud, ya que constituyen una infracción directa de la norma sub judice. Esas "tareas" suponen una investigación sobre el terreno en cuanto a asuntos que, como es de conocimiento de la Asamblea General, figuran en forma descollante en los procedimientos contenciosos relativos al Africa Sudoccidental incoados ante la Corte Internacional de Justicia. ¡Uno de los miembros de la Comisión que se propone visitar el Africa meridional es incluso el representante de uno de los demandantes en esos procedimientos!

Consta en acta mi declaración sobre el principio sub judice, hecha en el debate habido en la Asamblea durante el decimoquinto período de sesiones. El hecho de que tanto la Cuarta Comisión como la Asamblea hicieron caso omiso de este principio no resta validez a nuestra actitud en la materia y no puede impedirnos que sigamos buscando protección contra una acción tan claramente perjudicial a la tesis de la Unión. Es una práctica reconocida en los sistemas jurídicos de casi todos los países civilizados que el principio sub judice se observa en lo relativo a una acción incoada ante un tribunal de justicia, esto es, que no debe adoptarse ninguna medida susceptible de crear estorbo, dificultad o perjuicio al tribunal en el ejercicio de sus funciones judiciales. El principio sub judice se ha aplicado también por el órgano más importante de las propias Naciones Unidas, es decir, el Consejo de Seguridad, cuando se trató de examinar la controversia

/...

entre el Reino Unido y el Irán. Durante los debates habidos en el Consejo de Seguridad, Sir Benegal Rau, más tarde magistrado de la Corte Internacional, dijo: "Quizá no sea prudente ni pertinente que nos pronunciemos sobre esta cuestión ya que, fundamentalmente, la misma cuestión está sub judice ante la Corte Internacional de Justicia". El Consejo de Seguridad decidió aplazar el examen de aquel asunto.

7. La Asamblea General no sólo se desentendió, durante el decimoquinto período de sesiones, de las consideraciones que dejamos reseñadas; se ha negado incluso a tener en cuenta los sinceros esfuerzos hechos anteriormente por el Gobierno sudafricano para encontrar una solución mutuamente satisfactoria a la cuestión del Africa Sudoccidental, como la propuesta formulada en 1951, y reiterada después en diversas ocasiones, de concertar un acuerdo con las tres principales Potencias Aliadas y Asociadas restantes, la cual fue rechazada. En 1958, el Gobierno de la Unión invitó al Comité de Buenos Oficios a venir a Sudáfrica a celebrar conversaciones. Este Comité presentó ciertas propuestas, una de las cuales preveía la partición del Territorio y fue aceptada en principio por el Gobierno sudafricano. La Cuarta Comisión se negó incluso a examinar esta propuesta.

8. Es necesario señalar que la propuesta visita estaría en contradicción con el procedimiento seguido en virtud del Régimen de Mandatos de la extinta Sociedad de las Naciones - en realidad, ni siquiera está comprendida dentro de las funciones fiscalizadoras, previstas en la opinión consultiva expedida en 1950 por la Corte Internacional de Justicia. La propuesta visita no encuentra precedente en ninguna de las prácticas seguidas por la Sociedad de las Naciones en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. En consecuencia, tal visita excedería en mucho a cualquier autoridad de que las Naciones Unidas puedan creerse poseedoras en virtud de algún principio o precedente de la extinta Sociedad de las Naciones.

9. La Asamblea General, en su resolución 1596 (XV), no se ha limitado a los asuntos tocantes a la administración interna del Territorio. Ha ido más allá y, en la resolución aprobada, ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la situación respecto al Africa Occidental cuya continuación, de ser tolerada - según se asegura - pondrá en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esta afirmación que aparece tres veces en la resolución de la Asamblea General, y este año también en los párrafos de su parte dispositiva, sería grave si tuviera

/...

fundamento. En realidad, la acusación es tan falsa como ridícula y se hace evidentemente con el objeto de eludir el argumento del Gobierno sudafricano de que este asunto aún se encuentra sub judice ante la Corte Internacional de Justicia.

10. El Gobierno sudafricano está convencido de que la paz y la seguridad internacionales no se encuentran en peligro en el Territorio del Africa Sudoccidental y está dispuesto a sostener esta convicción pidiendo que una persona independiente de reputación internacional, que escogerían de común acuerdo el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Gobierno sudafricano, realice una indagación imparcial y objetiva sobre la validez o invalidez de esta acusación.

11. Por los motivos expuestos, el Gobierno sudafricano no puede apartarse de lo que considera como un principio importante y, por consiguiente, no puede acceder a la petición de la Comisión de las Naciones Unidas de que preste su cooperación en relación con la propuesta visita de ésta al Africa Sudoccidental.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) Eric H. Louw  
Ministro de Relaciones Exteriores

VI. Carta de fecha 17 de mayo de 1961 dirigida al Consulado General de la Unión Sudafricana en Nueva York por el Jefe de la Sección de Transportes de las Naciones Unidas

Se solicita la concesión de visados para el Territorio del Africa Sudoccidental y la Unión Sudafricana a los siguientes miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental:

- Sr. Enrique Rodríguez Fabregat (Uruguay), Presidente de la Comisión;
- Sr. Victorio D. Carpio (Filipinas), Vicepresidente de la Comisión;
- Sr. Poul Boeg (Dinamarca), Relator de la Comisión;
- Sr. Marcello Rafaelli (Brasil);
- Sr. Girma Abebe (Etiopía);
- Sr. Carlos González Calvo (Guatemala);
- Sr. Sasmojo Karseno (Indonesia); y
- Sr. Mostafa Rateb Abdel Wahab (República Arabe Unida).

Estas personas van a partir de este país entre el 25 y el 30 de mayo de 1961 en una misión oficial de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1596 (XV) de la Asamblea General, de 7 de abril de 1961. Se acompaña adjunta una copia del proyecto de itinerario.

Quedaremos muy reconocidos si se conceden los visados a la brevedad posible para que el viaje se efectúe en la forma proyectada.

Le agradeceré su amable atención a este asunto.

(Firmado) Virgil A. De Angelis  
Jefe  
Sección de Transportes

VII. Carta de fecha 25 de mayo de 1961 dirigida al Jefe de la Sección de Transportes de las Naciones Unidas por el Cónsul General de la Unión Sudafricana en Nueva York

Con referencia a su carta No. TR 212/1, de fecha 17 de mayo de 1961, las autoridades sudafricanas lamentan que, por los motivos indicados en la carta dirigida al Secretario General el 10 de mayo de 1961 por su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, no pueden concederse los visados pedidos para los miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental que se mencionan en su carta.

(Firmado) Henry P. Martin  
Cónsul General

VIII. Telegrama enviado el 14 de junio de 1961 dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudafrica por el Presidente de la Comisión del Africa Sudoccidental

LA COMISION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL HA DECIDIDO DIRIGIRSE A LA REPUBLICA DE SUDAFRICA APROXIMADAMENTE EN LA ULTIMA SEMANA DE JUNIO DE 1961 A FIN DE EXAMINAR CON REPRESENTANTES DE SU GOBIERNO DISPOSICIONES PRACTICAS PARA APLICAR LA RESOLUCION 1568 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL TAN PLENA Y RAPIDAMENTE COMO SEA POSIBLE. POR ESTE MOTIVO, LA COMISION PIDE A SU GOBIERNO QUE CONCEDA VISADOS A LOS MIEMBROS DE LA COMISION CON ESE OBJETO Y AGRADECERIA UNA PRONTA RESPUESTA. CON LA MAS ALTA CONSIDERACION.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT  
PRESIDENTE, COMISION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

S/4854/Add.1  
Español  
Página 14

IX. Telegrama enviado el 23 de junio de 1961 al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica por el Presidente de la Comisión del África Sudoccidental

TENGO EL HONOR DE INFORMARLE QUE LA COMISION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL HA LLEGADO A ACCRA Y ESPERA RESPUESTA A MI CABLEGRAMA ENVIADO EL 14 DE JUNIO DE 1961, ANTES QUE LA COMISION PARTA DE ACCRA EL 28 DE JUNIO EN VIAJE A OTROS TERRITORIOS AFRICANOS.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT  
PRESIDENTE, COMISION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

X. Carta de fecha 23 de junio de 1961 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de la Republica de Sudáfrica en las Naciones Unidas

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno sudafricano ha dado cuidadosa consideración al telegrama que el Profesor Rodríguez Fabregat dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores el 14 de junio de 1961, pero que, por los motivos ampliamente expuestos en la carta que el Sr. Louw le dirigió a usted el 10 de mayo, mi Gobierno no puede apartarse de lo que considera como un principio importante. En tales circunstancias, el Gobierno sudafricano no puede acceder a la visita y conversaciones propuestas sobre la base prevista en el telegrama del Profesor Rodríguez Fabregat.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) H.E. Pakendorf  
Representante Permanente interino

-----